

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO Nº 271-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se ha aprobado, entre otros, los presupuestos institucionales de los pliegos 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, 013 Ministerio de Agricultura y Riego, 021 Consejo Nacional de la Magistratura, 027 Fuero Militar Policial, 031 Jurado Nacional de Elecciones, 033 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, 080 Agencia Peruana de Cooperación Internacional, 464 Gobierno Regional de Callao y 465 Gobierno Regional del Departamento de Pasco;

Que, mediante el Oficio Nº 897-2013-MTC/09.03, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita una transferencia de partidas, hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 320 000 000,00), para financiar las obligaciones asumidas a través de Proviás Nacional en el rubro de inversiones, correspondientes a la ejecución de obras de rehabilitación, construcción y mejoramiento de la red vial no concesionada y a las Concesiones viales;

Que, mediante los Oficios Nºs. 871 y 0887-2013-MINAGRI-SG, el Ministerio de Agricultura y Riego solicita una transferencia de recursos hasta por la suma de ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 163 134,00), entre otros, para financiar la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación de cauces de ríos ante posibles inundaciones, a consecuencia de las precipitaciones pluviales en los departamentos de Tumbes, Piura, La Libertad, Lima, Ica, Arequipa, Puno, Cusco y Ayacucho, con la finalidad de disminuir los impactos negativos de los fenómenos climatológicos adversos y/o presencia de avenidas extraordinarias e incremento de caudales de los ríos durante periodos lluviosos; para ello a través del Ministerio de Agricultura y Riego y la Autoridad Nacional del Agua – ANA en coordinación con los Gobiernos Regionales y/o Locales, se han identificado 44,63 kilómetros de áreas vulnerables existentes en diversas zonas del país;

Que, asimismo, las actividades de prevención recogen la información del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, quien ha elaborado un “Escenario de Riesgos ante la Temporada de Lluvia 2013-2014” (Pronóstico Setiembre – Noviembre 2013), en el que se identifica la ocurrencia de máximas avenidas a consecuencia de precipitaciones fluviales, que provocarían el debilitamiento y socavación de la estructura de protección, haciéndolo vulnerable, entre otros, al sector agropecuario, infraestructura vial y servicios básicos;

Que, mediante el Oficio Nº 1556-2013-P-CNM, el Consejo Nacional de la Magistratura solicita mayores recursos debido a que el Poder Judicial y el Ministerio Público vienen solicitando un mayor número de nombramientos, evaluaciones y ratificaciones y procesos disciplinarios de Jueces y Fiscales a nivel nacional, como consecuencia de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal. Dicha demanda genera un incremento en los gastos de publicación, contratación de profesionales para las evaluaciones y demás gastos operativos, demanda que será atendida hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 100 000,00);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial - Ley Nº 29182, el Fuero Militar Policial otorga al personal de sus distintos órganos jurisdiccionales y fiscales un bono por función jurisdiccional militar policial, cuyo monto y escala correspondientes serán fijados por resolución del Tribunal Supremo Militar Policial. Asimismo, el citado artículo señala que el otorgamiento del bono se efectúa mensualmente, no tiene naturaleza remunerativa ni efectos pensionarios;

Que, la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 013-2013-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, dispone que en el caso de los operadores del Fuero

Militar Policial, Vocales, Jueces o Fiscales de todos los niveles, así como los Relatores, Secretarios de Sala o Juzgado que proceden únicamente del Cuerpo Jurídico Militar Policial y que se encuentren en situación de actividad, les corresponde percibir la "Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad". Para ello, el Tribunal Supremo Militar aprobará los montos para el año fiscal 2013, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo estar previamente registrada, por intermedio del Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, según corresponda, en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático" a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del funcionario que lo otorgue, así como del personal militar y policial en situación de actividad que lo reciba, de corresponder;

Que, mediante Oficio N° 1749-2013-EF/10.01, remitido al Presidente del Fuero Militar Policial, el Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable para aprobar la "Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad" para los que realizan función jurisdiccional y fiscal en el Fuero Militar Policial, según lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Transitoria al Decreto Supremo N° 013-2013-EF;

Que, con Resolución Administrativa N° 145-2013-FMP/TS/SG, se resuelve aprobar la escala para el pago de la "Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad", para los que realizan función jurisdiccional y fiscal en el Fuero Militar Policial, que proceden únicamente del Cuerpo Jurídico Militar Policial, en situación de actividad;

Que, asimismo, como parte de las actividades para Administrar Justicia Militar, urge la necesidad de tener en adecuadas condiciones las instalaciones de los Tribunales Superiores y Juzgados a nivel nacional, debido a que la mayoría de ellos tienen una infraestructura muy precaria por la antigüedad de su construcción, haciéndose necesario su mantenimiento y reparación;

Que, mediante el Oficio N° 327-2013-FMP/P, el Fuero Militar Policial ha solicitado una transferencia de partidas hasta por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 684 800,00), entre otros, para financiar el pago de la "Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad" a favor de los operadores del Fuero Militar Policial que proceden únicamente del Cuerpo Jurídico Militar Policial y que se encuentren en situación de actividad, así como para el mantenimiento de la infraestructura de Juzgados y Fiscalías Militares y Policiales, Tribunal Superior Militar Policial del Centro;

Que, mediante los Oficios N°s 1465-2013-P/JNE y 000127-2013-GPP/RENIEC el Jurado Nacional de Elecciones y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil respectivamente, han solicitado recursos adicionales que serán destinados a la atención de gastos correspondientes a las actividades que deben efectuarse en el último bimestre del año en curso y que son necesarias porque constituyen parte del proceso electoral Nuevas Elecciones Municipales 2014 a realizarse en marzo del año 2014 en cincuenta y tres distritos del país, cuyo costo total asciende a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 462 123,00), de los cuales para el Jurado Nacional de Elecciones le corresponde la suma de DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 000 000,00) y para el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 462 123,00);

Que, mediante los Oficios N°s. 0254-2013/APCI-DE y 030-2013/APCI-OPP, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI solicita recursos adicionales por DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 203 750,00), entre otros, para cumplir con fiscalizar las donaciones recibidas y los proyectos ejecutados para la reconstrucción de las zonas afectadas por el terremoto del año 2007 dentro del marco de la Cooperación Internacional no Reembolsable así como disponer de un registro actualizado de Organismos no Gubernamental-ONGD, Entidades de Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional – ENIEX e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del Exterior - IPREDA, para fortalecer el rol de la APCI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 067-2013-EF se autorizó una transferencia de partidas a favor del Pliego Agencia de Promoción de la Inversión Privada, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 880 000,00), para la contratación de Servicios de Asesoría Técnica y de Transacción de los procesos de promoción de la inversión privada de los proyectos "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" y "Nodo Energético en el Sur del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 219-2013-EF se autorizó una Transferencia de Partidas a favor del Pliego Agencia de Promoción de la Inversión Privada, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 353 174,00), para las contrataciones de los servicios de consultoría para la elaboración de los Estudios Complementarios de la Etapa 1ª y Tramos Críticos, y para el Informe Complementario a la Ingeniería del Estudio de Preinversión a nivel de factibilidad del Proyecto de la "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";

Que, mediante Oficio N° 303-2013/PROINVERSION/ OA, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION solicita el uso de recursos no ejecutados que le fueron transferidos mediante los Decretos Supremos N°s. 067 y 219-2013-EF, para ser destinados a financiar gastos prioritarios que establezca el Titular para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, mediante el Oficio N° 146-2013-REGION CALLAO/PRE el Gobierno Regional del Callao ha solicitado financiamiento para continuar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao" con código SNIP 48115, dado que el costo total ha tenido variaciones que corresponden a interferencias y ampliaciones de plazo, reajustes y ampliación de la supervisión de la obra, entre otros, que eleva el costo del proyecto, por lo que es necesario dotarle de recursos hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 44 000 000,00) para su atención;

Que, mediante el Oficio N° 0597-2013-EF-GR/PRES el Gobierno Regional del Departamento de Pasco ha solicitado financiamiento para concluir proyectos de inversión de transportes, saneamiento, educación, salud, comunicaciones, protección social y prevención de desastres, que permitirán mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de las zonas rurales y de altura, de las provincias de Pasco, Daniel Alcides Carrión y Oxapampa, así como para atender valorizaciones de obras pendientes de cancelación en el presente año, por lo que es necesario atender la demanda por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 480 320,00);

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito suplementario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos materia de la transferencia de partidas no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los pliegos Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ministerio de Agricultura y Riego, Consejo Nacional de la Magistratura, Fuero Militar Policial, Jurado Nacional de Elecciones, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Agencia Peruana de Cooperación Internacional, Gobierno Regional del Callao y Gobierno Regional del Departamento de Pasco, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 431 094 127,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 431 094 127,00), para atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.0 Reserva de Contingencia 431 094 127,00

TOTAL EGRESOS 431 094 127,00
=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGOS : Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 3 170 705,00
2.3 Bienes y Servicios 17 536 092,00

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 322 907 010,00

SUB TOTAL 343 613 807,00
=====

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 87 480 320,00

SUB TOTAL 87 480 320,00
=====

TOTAL EGRESOS 431 094 127,00
=====

1.2 Los Pliegos habilitados en la sección primera y sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego, se detallan en el Anexo “Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales” que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Autorización para el uso de recursos presupuestales

Autorícese al Pliego Agencia de Promoción de la Inversión Privada, a utilizar los recursos no ejecutados que le fueron transferidos mediante los Decretos Supremos N°s. 067 y 219-2013-EF, para ser destinados a los fines señalados en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas